



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**  
[cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D.C., 02 de diciembre de 2022  
**Proceso Ejecutivo N° 2022-00805**

Reunidos los requisitos legales y los establecidos en los artículos 82, 422 y siguientes del C.G del P., y la Ley 2213 de 2022, el Despacho RESUELVE:

Librar mandamiento de pago por vía EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA en favor de LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS contra UNIR AGENTES EN SEGUROS LTDA; WILIAM ARTURO MORALES BERNAL; JONNY ALEXANDER FIESCO MALAGÓN y MARIA DEL PILAR MORA DELGADO, por las siguientes sumas de dinero:

PAGARÉ No. 003

1. Por la suma de VEINTISEIS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS CON DIECIOCHO CENTAVOS M/CTE (\$ 26.427.755,18) por concepto del capital contenido en el pagaré enunciado.

2. Por la suma de TREINTA Y UN MILLONES VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE (\$ 31.022.881,87) por concepto de los intereses remuneratorios causados y no pagados.

3. Por los intereses moratorios sobre el capital relacionado en el numeral 1. que de conformidad con el artículo 884 del Código de Comercio, modificado por el artículo 111 de la Ley 510 de 1999, certifique la Superintendencia Financiera, liquidados desde la fecha de exigibilidad del pagaré y hasta cuando se efectúe su pago.

Sobre costas se resolverá en oportunidad.

Concédase a la parte demandada el término de cinco (5) días para cancelar el crédito, conforme lo dispone el artículo 431 del C.G

del P., ó diez (10) días para formular excepciones de acuerdo a lo previsto en artículo 442 *Ibidem*. Notifíquese de conformidad con los artículos 291 al 292 y 301 *ejúsdem*, o en su defecto, canon 8° de la Ley 2213 de 2022, según sea el caso.

**Se requiere al extremo ejecutante para que conserve la custodia del original del título valor base de recaudo, el cual deberá ser presentado en el evento que se requiera.**

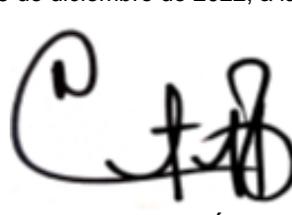
Se reconoce al abogado JUAN CAMILO NEIRA PINEDA como apoderado de la parte demandante en los términos y para los fines del endoso conferido.

**NOTIFÍQUESE (2),**



**ROCIO CECILIA CASTILLO MARIÑO  
JUEZ**

LVOR

<p><b>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.</b></p> <p>La presente providencia se notifica por anotación en estado No. 91 hoy 05 de diciembre de 2022, a las <b>8:00 A.M.</b></p>  <p><b>CRISTIAN ADELMO HERNÁNDEZ PEDROZA</b> Secretario</p>
---